



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 13 de agosto de 2024. Número 155

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extractos

Corrección de error en Extracto publicado el 12 de agosto de 2024	3
Corrección de errores del Extracto para la concesión de subvenciones destinadas la organización de ferias agropecuarias, año 2024	4

Anuncios

Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León para el intercambio de información en materia del impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	5
Aprobación inicial expediente de modificación de créditos MC 6-2024 al Presupuesto de la Diputación de León para 2024	6
Bases de la convocatoria de los premios "Diputación de León a la Mujer Rural 2024"	7
Corrección de error en las Bases de los premios "Diputación de León a la Mujer Rural 2024"	12

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Bañeza, La

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil	13
--	----

Boñar

Licencia ambiental	14
--------------------------	----

Cacabelos

Revocación de la delegación de la Presidencia del Consorcio Intermunicipal Castro Bergidum	15
--	----

Carucedo

Adjudicación de aprovechamiento cinegético por subasta	16
--	----

Garrafe de Torío

Delegación de funciones de la Alcaldía	18
--	----

Laguna de Negrillos

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil	19
--	----

Robla, La

Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar curso 2024/2025	20
--	----

Villagatón

Enajenación de parcela sobrante	26
---------------------------------------	----

Juntas Vecinales

Adrados de Ordás

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	27
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	28

Ariego de Abajo

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	29
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	30

Brugos de Fenar

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	31
--	----

Carbajosa

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	32
--	----

Columbrianos

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	33
--	----

Corral de las Arrimadas, El

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	34
--	----

Maillos de los Oteros

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	35
--	----

Murias de Ponjos	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	36
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	37
Palacios de Jamuz	
Subasta aprovechamiento cinegético coto de caza LE-10.665	38
Velilla de Valderaduey	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	40
Villarrabines	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	41
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía	
Corrección de error en expte. FV-178/2018-23236 Villacé II	42

Excma. Diputación Provincial de León

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CORRECCIÓN DE ERROR EN ANUNCIO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 154, de 12 de agosto de 2024, se publicó Extracto de la Excma. Diputación Provincial de León, relativo a la “Corrección de errores del Extracto del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, de 26 de junio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la organización de ferias agropecuarias en la provincia de León, año 2024”. Debido a un error informático, en el sumario del mencionado BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA figura como “Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino al fomento de actividades físico-deportivas, año 2024”.

Con el fin de subsanar dicho error, y para evitar confusión, se publica íntegramente la corrección de errores del mencionado Extracto, declarando nula y dejando sin efecto la publicación del día 12 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 154), empezando a computar los plazos a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 12 de agosto de 2024.–La Diputada delegada de Derechos Sociales y Archivo e Imprenta, Carolina López Arias.

91451

Excma. Diputación Provincial de León

SUBV. FERIAS AGROPECUARIAS 2024

Corrección de errores del Extracto del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, de 26 de junio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la organización de ferias agropecuarias en la provincia de León, año 2024.

BDNS (Identif.): 779229

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779229>)

Advertido error en el Extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 151 de 7 de agosto de 2024 relativo a la convocatoria y Bases aprobadas para la concesión de subvenciones para la organización de ferias agropecuarias en la provincia de León, año 2024, se procede a la corrección del párrafo dedicado a la justificación dentro del punto sexto. Otros datos de interés, donde dice:

Justificación.—En el plazo máximo hasta el 1 de abril de 2024, aportando la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

Debe decir:

Justificación.—En el plazo máximo hasta el 1 de abril de 2025, aportando la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

León, 8 de agosto de 2024.—La Diputada delegada de Desarrollo Rural, Irene González López.

Excma. Diputación Provincial de León

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público, que el Ilmo. Sr. Presidente ha dictado el Decreto número 9318 de fecha 31 de julio de 2024, aprobando el Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León y la Diputación de León para el intercambio de información en materia del impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que se publica para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

León, 7 de agosto de 2024.—El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

91450

Excma. Diputación Provincial de León

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 6-2024 AL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN PARA 2024

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2024, aprobó inicialmente expediente número 6/2024 de modificación de créditos al Presupuesto General para el ejercicio 2024 de la Diputación, en los términos literales que a continuación se indican:

“Aprobar inicialmente el expediente núm. 6/2024 de modificación de créditos al Presupuesto de la Diputación, por importe de seis millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos euros (6.638.400,00 €), en su modalidad de suplemento de crédito, financiado íntegramente mediante remanente líquido de Tesorería para gastos generales ...”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo precepto, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el tablón de edictos, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 12 de agosto de 2024.–El Diputado delegado de Hacienda, Santiago Dorado Cañón.

91452

Excma. Diputación Provincial de León

Mediante Decreto número 9576 de la Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible de fecha 8 de agosto de 2024, se ha resuelto aprobar la convocatoria de los premios “Diputación de León a la Mujer Rural 2024” a conceder por la Diputación de León, que se regirá por las Bases que se insertan a continuación:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS “DIPUTACIÓN DE LEÓN A LA MUJER RURAL 2024”: “TRADICIÓN Y DESARROLLO RURAL” E “INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL” A CONCEDER POR LA DIPUTACIÓN DE LEÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES.

La Diputación de León, con motivo de la celebración, el día 15 de octubre, del Día Internacional de las Mujeres rurales quiere reconocer el trabajo, emprendimiento, dedicación y trayectoria de las mujeres del medio rural de la provincia y, con tal motivo, convoca los premios “Diputación de León a la Mujer Rural”, que se regirán por las siguientes Bases reguladoras:

Primera. –Objeto, modalidad del premio y criterios de valoración

Los premios “Diputación de León a la Mujer Rural”, en sus dos modalidades se conceden con una periodicidad anual. Su finalidad, es reconocer el trabajo y la dedicación de las mujeres en el medio rural, el emprendimiento y la apuesta por el medio rural en proyectos innovadores y la promoción al medio rural leonés.

Su entrega se realizará con motivo del acto institucional de la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres Rurales.

Las modalidades de los premios a los que se puede acceder son:

A.–“Tradicición y desarrollo rural”.

Con este premio, se quiere reconocer la trayectoria personal y laboral de las mujeres rurales en la provincia leonesa, su esfuerzo y sacrificio ligado a actividades del sector primario, utilización y aprovechamiento de recursos locales y aspectos tradicionales de la actividad agraria, ganadera, pesquera, minera o forestal.

Se valora:

1. Mujer dedicada a las actividades del sector primario en el medio rural y residente en él (hasta 5 puntos).
2. El esfuerzo y sacrificio personal por el entorno rural leonés (hasta 5 puntos).
3. Contribución a la actividad económica y social del territorio en el que se desarrolla (hasta 5 puntos).
4. Sostenibilidad económica, medioambiental y sociocultural (hasta 5 puntos).
5. Contribución a la empleabilidad (hasta 5 puntos).
6. Aprovechamiento de los recursos existenciales en la zona (hasta 5 puntos).
7. Contribución a la puesta en valor del trabajo y el papel de las mujeres rurales en la actividad que desarrolle (hasta 5 puntos).
8. Originalidad e innovación del contenido del proyecto (5 puntos).
9. La promoción del medio rural leonés (hasta 5 puntos).

B.–“Innovación y emprendimiento en el medio Rural”.

Con este premio, se quiere reconocer a la mujer que haya emprendido de forma original, creativa e innovadora, en cualquier sector de las actividades económicas, dentro del medio rural de forma que se promueva el emprendimiento femenino y la generación de empleo contribuyendo a eliminar la brecha de género.

Se valora:

1. Originalidad, creatividad e innovación del proyecto (hasta 5 puntos).
2. Práctica de economía circular (hasta 5 puntos).
3. Aportación para las mujeres (5 puntos).
4. Por ser proyectos pertenecientes a sectores tradicionalmente reservados para los hombres (5 puntos).
5. Contribución a la empleabilidad (hasta 5 puntos).

6. Contribución a la sostenibilidad económica, medioambiental y sociocultural contribuyendo a la mejora de la población rural y a la generación de condiciones de mayor equidad (hasta 5 puntos).
7. Aprovechamiento de los recursos existenciales en la zona (hasta 5 puntos).
8. Residente en el medio rural leonés (hasta 5 puntos).
9. La promoción del medio rural leonés (hasta 5 puntos).

Segunda. –Presentación de candidaturas. Forma y plazo de presentación

Podrán presentar candidaturas:

- Los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.
- Juntas Vecinales.
- Entidades o asociaciones que desarrollen su actividad en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.
- Otras entidades o particulares.

La presentación de las candidaturas se hará de acuerdo con el Anexo I de esta convocatoria, adjunto a las presentes Bases, debiéndose utilizar un anexo por cada candidata.

Se podrá proponer hasta un máximo de tres mujeres, una por cada una de las dos categorías, por cada Ayuntamiento, Junta Vecinal, entidad o particular, siendo el Jurado establecido en las Bases de la convocatoria el encargado de determinar, en base a los criterios fijados, la candidata seleccionada para cada una de la modalidad de premio.

La propuesta de candidaturas deberá cumplimentarse conforme al formulario Anexo I, adjunto a las presentes Bases, debiéndose utilizar un Anexo I por cada candidata.

Los méritos alegados deberán ser avalados mediante Memoria. Se podrán adjuntar hasta un máximo de cuatro documentos en cualquier soporte o formato (digital, papel, audio...).

La distinción se otorga a título individual, y podrá otorgarse a título póstumo.

Las propuestas se presentarán, dirigidas a la Diputación de León (Servicio de Derechos Sociales y Territorio Sostenible) según el modelo establecido en el Anexo I en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN hasta.

Tercera. –Jurado y valoración de candidaturas (procedimiento de concesión)

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de los premios será el Servicio de Derechos Sociales, que remitirá al jurado las candidaturas presentadas junto con los informes técnicos que estime precisos para la valoración de las mismas.

La valoración de las candidaturas a los premios la realizará un único Jurado, y estará compuesto por:

- Presidente: Diputada del Servicio de Derechos Sociales y Territorio Sostenible.
- Vocales:
 - 4 Vocales (uno por cada grupo político constituido en la Diputación de León).
 - 3 Vocales en representación de asociaciones que formen parte del Consejo Provincial de la Mujer.
 - 1 Vocal designado por el Ayuntamiento en el que se celebra el acto institucional de entrega.
- Secretaria: Jefa del Servicio de Derechos Sociales o en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

En cada una de las modalidades de los premios el Jurado procederá al análisis y valoración de las solicitudes presentadas, examinando la documentación adjunta, atendiendo a los criterios y su ponderación establecidos en la base primera.

Si no se presentaran candidaturas a algunas de las modalidades de premios, este quedaría desierto.

La propuesta del Jurado se adoptará por mayoría de votos emitidos, y será elevada a la Presidencia de la Diputación para su resolución. El órgano competente para resolver las solicitudes de concesión es el Presidente de la Corporación. La resolución será notificada a las personas solicitantes.

Cuarta. – Aceptación de las Bases

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de las presentes Bases en todos sus términos y condiciones.

5. – Recursos

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse de forma potestativa recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación respectivamente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

León, a 8 de agosto de 2024.–La Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, Carolina López Arias.

ANEXO I

PREMIO “DIPUTACIÓN DE LEÓN A LA MUJER RURAL”

DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES 2024

Propuesta: Considerando que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria de los premios “Diputación de León a la Mujer Rural” destinados al reconocimiento del trabajo y la dedicación de las mujeres en el medio rural, el emprendimiento y la apuesta por el medio rural en proyectos innovadores y la promoción al medio rural leonés.

1.–Datos de la entidad que propone:

Ayuntamiento/Entidad/particular: NIF:

Dirección postal (Calle/plaza/Avda.... número, portal, piso, escalera...):

Localidad:

C. Postal:, teléfono:, fax:, email:

Representante de la Entidad: Cargo que ostenta:

2.–Datos de la candidata:

Nombre y apellidos: NIF:

Dirección postal (Calle/plaza/Avda.... número, portal, piso, escalera...):

Localidad:

C. Postal: teléfono: fax: email:

Fecha de nacimiento: edad: estudios:

Memoria de méritos de la candidata.

Méritos relevantes: Justificación de las razones por las que la candidata reúne los requisitos para el premio. Se enumerarán los méritos de la candidata.

.....

.....

.....

3.–Modalidad del premio al que opta:

Tradición y desarrollo rural.

Innovación y emprendimiento en el medio rural.

Relación de documentación que acompaña (Marque con una cruz la documentación que proceda en cada caso).

Memoria y documentos acreditativos de los méritos alegados que se consideren relevantes para la evaluación de la candidatura.

Otros documentos:

.....

.....

De conformidad con los artículos 13 y 14 del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se facilita la siguiente información básica y la forma de acceder a la información complementaria sobre el destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que la citada norma prevé:

1.–Que los datos de carácter personal que nos proporcione al rellenar esta solicitud se recogerán en fichero de datos de carácter personal denominado Derechos Sociales, cuyo responsable es la Diputación de León, Servicio de Derechos Sociales, siendo su finalidad la “creación de una base de datos con las candidatas a los premios que gestiona la Diputación de León”.

2. –Que la única finalidad del tratamiento de los datos personales es la “creación de una base de datos con las candidatas a los premios que gestiona la Diputación de León”.

3. –Las personas afectadas por los ficheros de datos de carácter personal podrán, en su caso, ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Servicio de Derechos Sociales. Diputación de León. Plaza de San Marcelo, 6, 24080 León.

* Declaro que he sido informado suficientemente sobre el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios a tal fin, aportados en el presente formulario y, en su caso, en mi historia social.

91453

Excma. Diputación Provincial de León

Mediante Decreto número 9767 de la Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible de fecha 12 de agosto de 2024 se ha resuelto rectificar el Decreto de fecha 8 de agosto de 2024 por el que se aprueban las Bases de la convocatoria de los premios “Diputación de León a la Mujer Rural 2024” a conceder por la Diputación de León, al advertirse un error material en el último párrafo de la base segunda. – “Presentación de candidaturas. Forma y plazo de presentación”, y se resuelve:

Rectificar el mencionado Decreto, y en la base segunda, último párrafo, donde dice:

“Las propuestas se presentarán, dirigidas a la Diputación de León (Servicio de Derechos Sociales y Territorio Sostenible) según el modelo establecido en el Anexo I en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN hasta el...”

Debe decir:

“Las propuestas se presentarán, dirigidas a la Diputación de León (Servicio de Derechos Sociales y Territorio Sostenible) según el modelo establecido en el Anexo I en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN hasta el día 23 de septiembre de 2024”.

León, 12 de agosto de 2024.–La Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, Carolina López Arias.

91454

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

Por Decreto de la Alcaldía número 2024-0700, de fecha 8 de agosto, el Alcalde delega en la Concejala doña María del Carmen Macho Martínez, para el acto de celebración de matrimonio civil del día 9 de agosto de 2024, a las 10.00 horas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

La Bañeza, a 8 de agosto de 2024.–El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

38758

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BOÑAR

Información pública relativa a solicitud de uso provisional en suelo urbanizable de porche para terraza de D. Rafael Gálvez Argüello, término municipal de Boñar (León). Expediente 215/2024.

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso provisional en suelo urbanizable de porche para terraza, con emplazamiento en la parcela con referencia catastral 1685103UN1418N0001ED, calle avenida de Vegamián, número 103 (Urbanización Pormasol) término municipal de Boñar, a instancia de D. Rafael Gálvez Argüello.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los medios informativos que a continuación se indican: *Boletín Oficial de Castilla y León*, Boletín Oficial de la Provincia de León, diario de mayor difusión de la provincia.

Durante el citado plazo cualquier persona interesada podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Boñar, en días y horas de atención al público, y presentar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas en relación al expediente.

Boñar, 8 de agosto de 2024.–El Alcalde – Presidente, Pepe Villa Sáez.

38710

18,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Doña Irene González, Presidenta del Consorcio Intermunicipal Castro Bergidum, a medio de la presente:

- Visto el escrito presentado por don David del Valle Ramón en fecha 2 de agosto de 2024 del tenor siguiente:

Don David del Valle Ramón, con DNI 44434403J y con domicilio en C/San Pedro de Montes, 1, 2.º B, 24540, Cacabelos (León).

Expone:

Que por razones personales desea presentar su renuncia al cargo de Concejal Electo del Grupo municipal PSOE, el cual ejerce desde la toma de posesión en la sesión Plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023, y por todo ello:

Solicita:

1. Que se tenga por presentado el presente escrito de renuncia.
2. Que sea tramitada la renuncia de la forma que en derecho corresponda.
3. Que desde la fecha y hora de presentación de este escrito se tenga por efectuada la renuncia al cargo, acta y a todos los derechos, delegaciones y obligaciones como Concejal del Ayuntamiento de Cacabelos.

- De conformidad con el Informe suscrito por la Secretaría municipal en fecha 2 de agosto de 2024 en el que se dispone lo siguiente:

Fundamentos de derecho

Cuarto.—Teniendo en cuenta la situación concreta del corporativo don David del Valle Ramón en lo que respecta a su condición de Vocal del Consorcio Intermunicipal Castro Bergidum y el ejercicio de la Presidencia delegada del mismo, es necesario citar el artículo 6.3 de los Estatutos de dicho Consorcio, el cual señala:

La pérdida de la condición de Concejal llevará aparejado el de Vocal de la Asamblea, debiendo procederse por el Ayuntamiento afectado a proveer la sustitución del Vocal cesado mediante la elección de un nuevo Vocal en la forma expresada en el apartado 1 de este artículo.>

Conclusiones

Tercera.—Por último en cuanto a la situación concreta del corporativo don David del Valle Ramón en lo que respecta a su condición de Vocal del Consorcio Intermunicipal Castro Bergidum dicha condición la perderá en el momento en que sea efectiva la pérdida de la condición de Concejal electo, es decir cuando se produzca la toma de conocimiento de su renuncia por el Pleno del Ayuntamiento.

En cuanto al ejercicio de la Presidencia delegada del Consorcio, al no disponer nada los Estatutos habrá de estarse a la normativa de régimen local general antes expuesta para la condición de Concejal delegado entendiéndose que la Presidenta del Consorcio deberá dictar una resolución por la que se tome conocimiento y se declare que se da por revocada la delegación a la vista del escrito presentado por el concejal, lo que implica que sea objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Resuelvo:

Primero.—Tomar conocimiento de la renuncia efectuada por don David del Valle Ramón a todas sus delegaciones.

Segundo.—Declarar dar por revocada la delegación de la Presidencia del Consorcio Intermunicipal Castro Bergidum efectuada en su favor mediante acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2023, ello a la vista del escrito presentado por don David del Valle Ramón y con la consecuente pérdida de derechos y obligaciones como Presidente por delegación.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cacabelos, a 8 de agosto de 2024.—La Alcaldesa, Irene González.

38728

Administración Local

Ayuntamientos

CARUCEDO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 6 de agosto de 2024, la Secretaría Intervención municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para adjudicar el aprovechamiento cinegético por subasta, iniciando expediente de adjudicación del aprovechamiento cinegético por subasta.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/n.º	Observaciones
Pliego de condiciones particulares	24/05/2024 y 20/03/2024	
Acuerdo de Pleno aprobando pliego	03/04/2024	
Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	29/05/2024	
Acta de la mesa de valoración de apertura del sobre «A»	06/08/2024	
Acta de la mesa de valoración de apertura del sobre «B» y propuesta de adjudicación	06/08/2024	
Resolución de Alcaldía	06/08/2024	
Requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta	06/08/2024	
Informe-propuesta de Resolución	06/08/2024	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

Resolución

Primero. Adjudicar el aprovechamiento cinegético descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el pliego de condiciones particulares a:

Propuesta	Adjudicatario	Precio
1	Club Deportivo de Cazadores de Carucedo	3.600€/año + IVA

Segundo. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a efectos de su general conocimiento.

Tercero. Comunicar al adjudicatario que la cantidad resultante se ingresará, según se establece en el anexo I del pliego de condiciones administrativas del servicio territorial de medio ambiente de la Junta de Castilla y León, siendo la aplicación la siguiente:

1.- En arcas de Junta Vecinal de Lago de Carucedo:

1.1.- El	30'48 %	(85% del 35'86 %) del precio del remate. Montes de U.P. nº 359
----------	----------------	--

2.- En arcas de Junta Vecinal de La Barosa:

2.1.- El	7'44 %	(85% del 8'75 %) del precio del remate. Monte de U.P. nº 360
----------	---------------	--

3.- En arcas de Junta Vecinal de Carucedo:

3.1.- El	47'08 %	(85% del 55'39 %) del precio del remate. Monte de U.P. nº 363
----------	----------------	---

4.- En el Servicio Territorial de Medio Ambiente:

4.1.- El importe de tasas que correspondan a cada año, en la cuenta de Tasas del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

4.2.- El ingreso(s) en la cuenta de mejoras del monte(s) de U.P. que se indican de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 67/1989 de 20 de abril.

4.2.1.- Monte de U.P. nº 359	El 5'38 % (15% del 35'86 %) del remate
4.2.2.- Monte de U.P. nº 360	El 1.31 % (15% del 8'75 %) del remate
4.2.3.- Monte de U.P. nº 363	El 8'31 % (15% del 55'39 %) del remate

Cuarto. Notificar a Club Deportivo de Cazadores de Carucedo, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del mismo, así como para proceder al ingreso del 10% del importe total de la adjudicación en concepto de fianza. Tal cantidad se obtiene de la aplicación de las siguientes operaciones aritméticas:

$$3.600 \text{ € ofertados/año} + 21\% \text{ IVA} = 4.356 \text{ €/año}$$

$$4.356 \text{ €/año} \times 5 \text{ temporadas} = 21.780 \text{ € precio total de la adjudicación.}$$

$$10\% \text{ de } 21.780 \text{ €} = 2.178 \text{ € fianza a constituir.}$$

Asimismo, se acuerda la devolución de la garantía provisional aportada en el proceso de contratación del 10% del precio del primer año que era de 358,50 €.

Quinto. Anotar la adjudicación en el Inventario municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

Carucedo, a 8 de agosto de 2024.–El Alcalde, Alfonso Fernández Pacios.

38684

55,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

GARRAFE DE TORÍO

Por Resolución de Alcaldía número 475 de fecha 8 de agosto de 2024, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero. Delegar en el primer Teniente de Alcalde, don Jesús Álvarez García la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 12 al 18 de agosto de 2024 por vacaciones del actual Alcalde.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Quinto. La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Garrafe de Torío, a 8 de agosto de 2024.–El Alcalde, Miguel Flecha García.

38699

Administración Local

Ayuntamientos

LAGUNA DE NEGRILLOS

Por Decreto de la Alcaldía, número 2024-0200, se delega en el Concejal D. Basilio Garmón Gaitero, la competencia para autorizar el matrimonio civil a celebrar el día 18 de agosto de 2024, entre D. Vicente Alejandro Santo Tomás García y doña María Fernández Rubio, de matrimonio civil

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Laguna de Negrillos, a 8 de agosto de 2024.–El Alcalde, Isidro García del Ganso,

38756

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Robla, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2024, se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar, curso escolar 2024/2025 con sujeción a las siguientes Bases

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2024/2025.

Artículo 1.–Regulación

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Robla actualmente en vigor y, específicamente, por la Ordenanza específica reguladora de las Bases para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 184 de fecha 26 de septiembre de 2023).

Artículo 2.–Objeto y finalidad

La presente convocatoria regula la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2024/2025, dirigida a alumnos matriculados en cualquiera de los centros educativos públicos de La Robla, cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, que cumplan con los requisitos exigidos.

Las ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto se otorgarán teniendo en cuenta el sistema de becas del “Programa de gratuidad Releo Plus” de la Junta de Castilla y León, en el que pueden participar las familias con hijos/as cursando estudios de Primaria y Educación Secundaria Obligatoria; quedando excluidas las familias con hijos/as en Educación Infantil que serán apoyadas con las ayudas para libros de texto por el Ayuntamiento de La Robla, así como, todas aquellas familias que, habiendo solicitado su participación en el “Programa de gratuidad de libros de texto Releo Plus”, no resultaran beneficiarias por no cumplir el requisito de renta de la unidad familiar y no haber sido atendidas sus necesidades de libros de texto procedentes del Banco de Libros de Castilla y León.

Estas ayudas se desarrollan bajo la competencia municipal indicada por:

- El artículo 25.2.e) LRBRL al indicar “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: E) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.
- El artículo 25.2.n) LRBRL El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial”.

Artículo 3.–Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas

La convocatoria se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) La aplicación 231-48002 “Programa municipal de ayuda a libros escolares” del Presupuesto vigente que dispone de consignación por importe de 5.000,00 €, el Ayuntamiento de La Robla, con el objeto de ayudar a las familias más necesitadas, pone en marcha el siguiente sistema de becas, a fin de ayudar a las familias a sufragar los gastos relativos a los libros escolares de sus hijos/as cursando estudios de E. Infantil, E. Primaria y E. Secundaria obligatoria en los centros públicos del Ayuntamiento de La Robla, durante el curso 2024/2025.

b) Las ayudas para material escolar tendrán la naturaleza de subvención y consistirán en una prestación económica de pago anual para la adquisición de material escolar para los hijos/as que estén cursando estudios de E. Infantil, E. Primaria y E. Secundaria y que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se financiará con cargo a la partida 231-48001 "Ayudas sociales" con un total de 10.500,00 euros.

Artículo 4.–Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables:

- a) La compra de libros, entendiéndose como tal, todos aquellos que hayan sido aprobados por el centro escolar correspondiente al inicio de cada curso para ser aplicados en los respectivos proyectos curriculares.
- b) El material escolar adquirido en alguno de los comercios del municipio de La Robla, que sea necesario para el correcto desarrollo del ciclo formativo por parte del alumnado.

Artículo 5.–Régimen de concesión

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se prevén en la presente convocatoria.

Artículo 6.–Requisitos para acceder a las ayudas

6.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en cualesquiera de los centros educativos públicos de La Robla.
- b) Cursar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Si bien, el alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional, haya cambiado de libros.
- c) Haber solicitado su participación en el "Programa de gratuidad de libros de texto Releo Plus" para el año correspondiente, de la Junta de Castilla y León, y no resultar beneficiario/a del mismo.

6.2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas para la adquisición de material escolar, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en cualesquiera de los centros educativos públicos de La Robla.
- b) Cursar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

A los beneficiarios de estas subvenciones no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la condición especial que tienen los beneficiarios por su edad y por resultar perceptores de un derecho constitucional de carácter obligatorio y gratuito como es el derecho a la educación.

Artículo 7.–Cuantías máximas individualizadas de ayudas

7.1. Los ingresos económicos para optar a la ayuda para la adquisición de libros de texto, así como la cuantía a subvencionar, variará en función de hijos y de la renta de la unidad familiar teniendo en cuenta el cuadro siguiente:

Ingresos totales por unidad familiar/ N.º hijos	1 vez IPREM 600 €/mes	1,5 veces IPREM 900 €/mes	2 veces IPREM 1.200 €/mes	2,5 veces IPREM 1.500 €/mes	3 veces IPREM 1.800 €/mes
1	75 %	65 %	45 %	—	—
2	80 %	70 %	50 %	35 %	—
3	85 %	75 %	55 %	40 %	30 %
Más de 3	90 %	80 %	60 %	45 %	35 %

7.2.–En el caso de las ayudas para la adquisición de material escolar, la cuantía de la prestación será de 50 euros por alumno, solo para los matriculados en E. Infantil, E. Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en alguno de los centros educativos de La Robla.

Artículo 8.–Solicitudes y documentación. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Publicidad.

8.1. Las solicitudes se presentarán en la oficina de los Servicios Sociales municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según los modelos adjuntos como Anexos I y II a la presente convocatoria.

8.2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Adquisición de libros de texto:

- a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
- b) Libro de Familia
- c) Convenio regulador o en su caso Sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio
- d) Número de cuenta bancaria en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas.
- e) Factura o facturas originales.
- f) Justificante de los ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar:
 - Fotocopia de las tres últimas nóminas.
 - Declaración del IRPF del año anterior.
 - Cuando algún miembro de la unidad familiar se encuentre en desempleo, presentar la tarjeta de demanda de empleo y en su caso certificado del INEM de no percibir ningún tipo de prestación.
 - En caso de ser pensionista o jubilado, certificado correspondiente del organismo competente.
 - Si la familia es perceptora de la “Renta garantizada de ciudadanía” presentar la documentación justificativa de la cuantía económica derivada de la Junta de Castilla y León.
 - En caso de carencia total de ingresos, declaración jurada de ingresos.
- g) Justificante de haber solicitado, la participación en el “Programa de gratuidad Releo Plus”, establecido por la Junta de Castilla y León.

Adquisición de material escolar:

- a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
- b) Número de cuenta bancaria en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas.
- c) Factura o facturas originales, en las que se acredite que son de un comercio de La Robla.
- d) Libro de Familia.
- e) Convenio regulador o Sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso

8.3.–El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria de las ayudas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Artículo 9.–Subsanación

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos y/o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, subsane los defectos observados.

De no hacerlo se tendrán por desistidos en su petición, archivándose esta, previa Resolución que así lo declaré en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.–Órgano competente

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio dependiente de la Concejalía en la que recaiga la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de educación, siendo competente para la concesión la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11.–Resolución

11.1. Una vez aprobada la propuesta de Resolución, se resolverá el procedimiento por el órgano competente, que deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, especificando la cuantía, y la relación de solicitudes desestimadas.

11.2. La Resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

11.3. La Resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, por lo que contra la misma cabrá el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y recurso contencioso dentro del plazo de 2 meses de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 12.–Plazos de resolución y notificación

12.1. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la Resolución expresa.

12.2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 13.–Medios de publicación y notificación

La publicación de la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Robla sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 14.–Justificación.

Al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio-económica y académica exigida en la presente convocatoria.

Artículo 15.–Reintegro de la ayuda

15.1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

15.2. Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las cláusulas referidas a obligaciones y justificación.
- d) Cuando exista caso de absentismo escolar.
- e) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16.–Infracciones y sanciones

Serán aquellas establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Robla.

Artículo 17.–Abono

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el solicitante en la solicitud tras la Resolución de la propuesta definitiva. La aprobación de la propuesta definitiva tendrá carácter de aprobación del reconocimiento de la obligación.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LIBROS ESCOLARES CURSO 2024/2025

SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE:		D.N.I.:
FECHA DE NACIMIENTO:		TELÉFONO:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD	PROVINCIA:	C.P.:
SOLICITANTE COMO:	<input type="checkbox"/> Padre	<input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Tutor legal

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR:

APELLIDOS Y NOMBRE:	FECHA NACIMIENTO:	PARENTESCO:	PROFESIÓN/ESTUDIOS:

HIJO/AS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

APELLIDOS Y NOMBRE:	CENTRO ESCOLAR:	CURSO ACADÉMICO:

SOLICITA:

Concesión de ayuda que el Ayuntamiento de La Robla concede para la adquisición de libros escolares por parte del alumnado matriculado en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2024/2025.

Firma..... La Robla, a de de 20.....
 (Padre/madre/tutor legal)

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2024/2025

SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE:		D.N.I.:
FECHA DE NACIMIENTO:		TELÉFONO:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD	PROVINCIA:	C.P.:
SOLICITANTE COMO: <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Tutor legal		

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR:

APELLIDOS Y NOMBRE:	FECHA NACIMIENTO:	PARENTESCO:	PROFESIÓN/ESTUDIOS:

HIJO/AS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

APELLIDOS Y NOMBRE:	CENTRO ESCOLAR:	CURSO ACADÉMICO:

SOLICITA:

Concesión de ayuda que el Ayuntamiento de La Robla concede para la adquisición de material escolar por parte del alumnado matriculado en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso escolar 2024/2025.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR:

- Documento Nacional de Identidad.
 - Libro de familia.
 - Documento acreditativo de la cuenta bancaria.
 - Facturas originales.
 - Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Firma La Robla, a de de 20.....
(Padre/madre/tutor legal)

La Robla, a 12 de agosto de 2024.–El Alcalde, Santiago Dorado Cañón.

39020

211,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAGATÓN

Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Villagatón por la que se aprueba definitivamente expediente de enajenación de parcela sobrante.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto 2024 el expediente de enajenación del siguiente bien calificado como parcela sobrante:

Referencia catastral: 0391315QH3109S0001EH

Localización: C/ Eras-Ucedo 34(D) Suelo 24369 Villagatón (León)

Clase: Urbano

Superficie: 16 m²

Coefficiente: 100%

Uso: Suelo sin edificar

Año de construcción: -

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villagatón, a 9 de agosto de 2024.–La Alcaldesa-Presidenta, Carolina López Arias.

38947

27,10 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

ADRADOS DE ORDÁS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 23 de marzo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Adrados de Ordás, a 6 de agosto de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Luis José García Fernández.

38417

Administración Local

Juntas Vecinales

ADRADOS DE ORDÁS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Adrados de Ordás, en sesión extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Adrados de Ordás, a 6 de agosto de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Luis José García Fernández.

38416

Administración Local

Juntas Vecinales

ARIEGO DE ABAJO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 11 de julio de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ariego de Abajo, a 11 de julio de 2024.—La Alcaldesa Pedánea, M^a Ángeles Canseco García.

38422

Administración Local

Juntas Vecinales

ARIEGO DE ABAJO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Ariego de Abajo, en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Ariego de Abajo, a 29 de julio de 2024.—La Alcaldesa Pedánea, M^a Ángeles Canseco García.

38424

Administración Local

Juntas Vecinales

BRUGOS DE FENAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Brugos de Fenar, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Brugos de Fenar, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.700,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	4.125,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	1.405,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	38.186,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	61.416,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	23.230,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	38.186,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	61.416,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Brugos de Fenar, a 8 de agosto de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Raúl Castro de Lera.

38658

Administración Local

Juntas Vecinales

CARBAJOSA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Carbajosa, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2023 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Carbajosa, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.762,80
Cap. 4.–Transferencias corrientes	28.500,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	350,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	38.612,80

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	6.700,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	31.912,80
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	38.612,80

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Carbajosa, a 8 de agosto de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel de la Fuente de la Fuente.

38661

Administración Local

Juntas Vecinales

COLUMBRIANOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 27 de julio de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Columbrianos, a 27 de julio de 2024.–La Presidenta, Isabel Martínez Castillo.

38702

Administración Local

Juntas Vecinales

CORRAL DE LAS ARRIMADAS, EL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de El Corral de las Arrimadas, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de El Corral de las Arrimadas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	118,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	1.283,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	6.401,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	871,79
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	5.529,21
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	6.401,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En El Corral de las Arrimadas, a 8 de agosto de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, Estrella María Martínez Villa.

38666

Administración Local

Juntas Vecinales

MALILLOS DE LOS OTEROS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Malillos de los Oteros, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Malillos de los Oteros, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.954,04
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	15.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	26.954,04

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	2.600,00
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	17.004,04
Cap. 3.–Gastos financieros	150,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	7.200,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	26.954,04

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Malillos de los Oteros, a 20 de junio de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, Luisa Fabián Gutiérrez.

38667

Administración Local

Juntas Vecinales

MURIAS DE PONJOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 25 de junio de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Murias de Ponjos, a 25 de junio de 2024.—La Alcaldesa Pedánea, Alba M^a Crespo Rabanal.

38419

Administración Local

Juntas Vecinales

MURIAS DE PONJOS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Murias de Ponjos, en sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Murias de Ponjos, a 25 de julio de 2024.—La Alcaldesa Pedánea, Alba M^a Crespo Rabanal.

38418

Administración Local

Juntas Vecinales

PALACIOS DE JAMUZ

SUBASTA APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COTO DE CAZA LE-10.665 JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE JAMUZ

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 4/2021 de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza LE-10.665.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego de condiciones elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Vecinal de Palacios de Jamuz.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego de condiciones elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Vecinal de Palacios de Jamuz.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a los que no hayan resultado adjudicatario provisional y, una vez firmado el contrato de adjudicación, al licitador adjudicatario, salvo que este retire la propuesta.

Igualmente a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente, así como que el licitador no tiene deudas, de cualquier tipo, con esta Junta Vecinal a la fecha de celebración de la subasta.

Se acompañará una fotocopia del DNI, en el caso de personal físicas o del CIF en el caso de personas jurídicas. Aquellas plicas a las que les falte alguna documentación serán declaradas nulas y no admitidas.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva a la firma de contrato de adjudicación. Esta fianza se establece en el 10% del valor total de la adjudicación del aprovechamiento (precio anual x número de años) en el porcentaje correspondiente a la superficie del monte de utilidad pública (dicha garantía responde del grado de cumplimiento del pliego y será devuelta al adjudicatario, si procede, una vez realizado el reconocimiento final). El importe de la fianza será ingresado en el número de cuenta facilitado por la Junta Vecinal de Palacios de Jamuz. El depósito de esta fianza supone la devolución de la garantía provisional.

En el caso de quedar desierta la subasta, se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta (en las mismas condiciones que la primera) sin previo aviso, el décimo día hábil (sin contar sábados, ni domingos, ni festivos) contado a partir del siguiente a la fecha de celebración de la primera subasta.

Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo tipo impositivo será el vigente según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Las proposiciones deberán ser entregadas en sobres cerrados y firmados por los licitadores o persona que lo represente en las dependencias de la Entidad que se indica para la subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Órgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas. Si la persona a cuyo nombre vaya la plica no estuviera presente en el acto de subasta se requerirá poder de representación a la persona que le representa en el acto de la subasta.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sea aceptada por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiese empate se decidirá este por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate se decidirá por sorteo.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

Don/doña con domicilio en (calle, plaza) número CP localidad provincia teléfono correo electrónico (a efecto de comunicación con el licitador) de años de edad con DNI/NIF número en nombre propio e en representación de cuya representación acredita en el acto de subasta, enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo, ofrezco por el aprovechamiento anal de la caza, dentro del perímetro del coto de caza LE-10.665, cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha la cantidad de (en número y letra) euros (IVA excluido).

Se establece como precio base de licitación la cantidad de 2.296,00 euros/año, más el IVA (21%), admitiéndose ofertas al alza a partir de dicha cantidad de precio base.

Fecha apertura de plicas y subasta: Sábado, 7 de septiembre de 2024 a las 12.00 horas.

Plazo presentación plicas: Hasta las 10.00 horas del día 7 de septiembre de 2024.

Lugar de presentación de plicas y subasta: En la sede de la Junta Vecinal de Palacios de Jamuz.

Mesa de contratación: Miembros de la Junta Vecinal.

RELACIÓN DE COTO DE CAZA QUE SE SUBASTA

Titular: Junta Vecinal de Palacios de Jamuz (687898720).

Correo electrónico: jypalaciosdejamuz@gmail.com.

Matrícula: LE-10.665

Terrenos: Monte de U.P 79

Superficie: 434,00 ha.

Vigencia: Cinco temporadas

PLAN CINEGÉTICO

Especies	Temporadas				
	2022/23	2023/24	2024/25	2025/26	2026/27
Jabalí (Sus scrofa)	Tres ganchos por temporada y al salto				
Ciervo (Cervus elaphus)	1 MS; 1 H	1 MS; 1 H	1 MS; 1 H	1 MS; 1 H	1 MS; 1 H
Corzo (Capreolus capreolus)	1 MT, 1 MS; 2H	1 MT, 1 MS; 2H	1 MT, 1 MS; 2H	1 MT, 1 MS; 2H	1 MT, 1 MS; 2H
Perdiz roja (Alectoris rufa)	20	20	20	20	20
Liebre (Lepus europaeus)	8	8	8	8	8
Conejo (Oryctolagus cuniculus)	25	25	25	25	25
Paloma torcaz (Columba palumbus)	10	10	10	10	10
Codorniz (Coturmix coturmix)	40	40	40	40	40
Becada (Scolopax rusticola)	3	3	3	3	3
Zorro (Vulpes vulpes)	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.
Cóvidos (Corvus spp.)	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.

MS: Macho selectivo. MT: Trofeo. H: Hembra. S.C. Sin cuantificar, según normativa vigente.

Con carácter general, quedan incluidas las especies de zorro, urraca, corneja, estornino pinto y su caza estará regulada por lo que disponga la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, el Decreto 32/2015 de Conservación de las especies cinegéticas y demás normativa vigente.

En Palacios de Jamuz, a 9 de agosto de 2024.—El Presidente, Eduardo Calvo Vidales

38838

92,80 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

VELILLA DE VALDERADUEY

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Velilla de Valderaduey, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Velilla de Valderaduey, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.247,74
Cap. 4.–Transferencias corrientes	500,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	26.860,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	6.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	37.607,74

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	16.097,74
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	21.510,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	37.607,74

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Velilla de Valderaduey, a 24 de junio de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Luciano Buiza Llorente.

38708

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLARRABINES

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Villarrabines, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Villarrabines, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	6.300,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	6.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	12.300,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	1.341,00
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	4.959,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	6.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	12.300,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villarrabines, a 8 de agosto de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Diego Cadenas Barrero.

38709

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se corrige error material en la Resolución de 24 de julio de 2024, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto modificado de la línea de evacuación subterránea de 45 kV, en el término municipal de Villamañán. Expte. FV-178/2018-23236 Villacé II.

Antecedentes de hecho:

1. Con fecha 24 de julio de 2024, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, dicta Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de la instalación fotovoltaica, y su línea de evacuación, denominado Villacé II, expediente FV-178/2018.

2. Con fecha 1 de agosto de 2024 se publica dicha Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 147 (pág. 43).

Advertido error material en la referida Resolución de 24 de julio de 2024, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, este Servicio Territorial resuelve:

1. Corregir en el párrafo primero donde dice:

Con fecha 8 de abril de 2014 se ha dictado Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León,

Debe decir:

Con fecha 8 de abril de 2024 se ha dictado Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León,

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas —avenida de los Reyes Leoneses, 11, 24008 León—, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas; en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; y en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2022, de 16 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 1 de agosto de 2024.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Fernando Bandera González.

37645

32,50 euros